

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de acatambre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en ésta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 25 Diciembre 1904).

### SECCION CUARTA

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Con fecha 14 del actual se remitió por esta Delegación un oficio al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Aguilón, apercibiendo á dicha autoridad local por no haber remitido una certificación de ingreso reclamada por la Tesorería en 1.º del corriente, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9, letra D, artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le ha sido impuesto como comprendido en el apartado 2.º núm. 21, art. 6.º del Reglamento Orgánico de la Administración provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que he dispuesto se notifique por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en vista de no haberse recibido al citado oficio, á pesar de habersele ordenado, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de la indicada fecha, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

Zaragoza 22 de Diciembre de 1904.—El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Ramón Elizalde y Suárez, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de los contribuyentes morosos de esta provincia que no han satisfecho sus cuotas dentro del segundo período de cobranza voluntaria se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

*Providencia.*—«No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, á pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre el total importe del débito, de conformidad á lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término que prefija el art. 52 de dicha instrucción no satisfacen el principal y recargo referido se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi oficina, en Zaragoza á veinte de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Ramón Elizalde».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 22 de Diciembre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Elizalde.

## SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Inspección general de Sanidad Interior.

CIRCULAR

La frecuencia con que se remiten á este Centro masas cerebrales y médulas de animales para su análisis y examen en el Instituto de Alfonso XIII, por sospecharse que su muerte ha sido debida á la hidrofobia, y llegando estos órganos algunas veces en condiciones que impidan puedan hacerse las operaciones necesarias para comprobar la causa determinante del fallecimiento, esta Inspección general ha dispuesto que, cuando las Autoridades ó particulares remitan, bien á esta Inspección ó al Instituto de Alfonso XIII, los mencionados órganos, se atenga á las instrucciones siguientes, redactadas por dicho Instituto.

1.<sup>a</sup> *La cabeza de animal sospechoso.*—Para ello, luego de muerto el animal, se le corta la cabeza por la parte media del cuello, y envuelta en un paño limpio y rodeada de serrín y trapos con hielo, se pone en una caja de cinc ó de madera, enviándola por gran velocidad sin pérdida de tiempo.

Este procedimiento es sólo aceptable para las localidades cercanas á Madrid, pues si transcurren más de veinticuatro horas comienza la putrefacción, y el análisis es imposible.

2.<sup>a</sup> La manera mejor, más práctica, de enviar el producto en condiciones adecuadas, es la siguiente:

Inmediatamente de muerto el animal, se le extirpa un trozo de médula, de bulbo ó de masa encefálica, y sumergido en glicerina pura, y puesto todo en un frasco muy limpio y bien cerrado, se envía sin pérdida de tiempo, por correo, á este Instituto.»

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, á fin de que se sirva publicarlo en el *Boletín* de esa provincia, con objeto de dar la mayor publicidad posible, para que tanto las Autoridades como los particulares que remitan productos patológicos, cumplan las instrucciones mencionadas, á cuyo efecto ordenará V. S. á los Alcaldes pongan en el tablón de edictos de los Ayuntamientos las instrucciones transcritas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1904.—El Inspector general, Eloy Bejarano.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

## ADMINISTRACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Subasta de menuceles.

En esta Administración de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital se admiten proposiciones en pliego cerrado, para la compra de menuceles de las reses que se sacrifiquen para el abasto de estos Asilos durante el mes de Enero de 1905. Estos pliegos se recibirán hasta las seis de la tarde del día 30 del actual y se abrirán, para adjudicar al mejor postor, el día 31, á las once de su mañana; reservándose esta Administración la

aceptación, si el precio no llega á 2'30 pesetas por menucel.

Zaragoza 26 de Diciembre de 1904.—El Administrador, G. Marichalar.

## ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS

Por el Ministerio de Agricultura, se ha dictado con fecha 16 de Octubre último, la Real orden siguiente:

«Vista la comunicación de V. E., fecha 9 de Agosto pasado, en la que se manifiesta á este Ministerio que en las vías pecuarias de Jumilla (Murcia) y Alcora (Valencia) existen respectivamente plantas espontáneas de esparto y algarrobos, y de cuyos productos se vienen aprovechando rematantes de esparto de montes vecinales y los Ayuntamientos, y en efecto, no incumbe á estas Corporaciones é individuos que carecen de título para ello, esta clase de beneficios producidos por estos bienes de dominio público,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se autorice á V. E., como representante y defensor de los caminos pastoriles, para que en las vías pastoriles que se citan y en casos análogos, pueda utilizar y vender los productos de las vías pecuarias, ateniéndose á las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las plantas espontáneas, tales como esparto, y todas aquellas plantas herbáceas que fuesen perecederas cuando llegasen á su maduración, así como las frutas de árboles y arbustos.

2.<sup>a</sup> Que queda prohibido en absoluto el aprovechamiento de toda clase de árboles y arbustos ó lo que á las plantas forestales existentes en las vías pecuarias se refiare.

3.<sup>a</sup> Que los productos obtenidos de las citadas plantas, y frutos de árboles y arbustos, se dediquen exclusivamente al mejoramiento y deslinde de las vías pecuarias; y

4.<sup>a</sup> Que esta autorización es solamente transitoria, hasta tanto que el Estado, dueño de estos bienes de dominio público, disponga de otro modo ó forma del aprovechamiento de estos productos».

La que traslado á V. I. para su conocimiento, rogándole ordene su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esa provincia, á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades locales para que eviten de que dichos aprovechamientos no se realicen sin autorización de esta Presidencia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1904.—El D. de Vergara.—Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy á D.<sup>a</sup> Joaquina de Otal, vecina de Calcena, una solicitud que ha presentado en 14 de los corrientes pidiendo la concesión de 27 pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de «Santa Constancia», núm. 1011, sita en el término de Calcena, paraje llamado Val de Plata, y lindante por Norte

con minas «San Julián» y «Calcuta», por Este con barranco de Val de Plata; por Sur con Rocha de Galindo y por Oeste con Collado de Andonoso.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cuarta estaca de la mina «San Julián», número 327, en el Solar de Santa Constanza: desde él y en dirección al N. magnético se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; de ella al O. 400 metros y segunda; de ella al S. 400 metros y tercera; de ella al O. 100 metros y cuarta; de ella al S. 100 metros y quinta; de ella al O. 100 metros y sexta; de ella al S. 100 metros y séptima; de ella al O. 100 metros y octava; de ella al S. 100 metros y novena; de ella al E. 200 metros y décima; de ella al N. 100 y undécima; de ella al E. 200 y duodécima; de ella al N. 100 metros y décima tercera; de ella al E. 100 metros y décima cuarta; de ella al N. 100 metros y décima quinta; de ella al E. 200 metros y décima sexta; de ella al N. 100 metros y décima séptima; de ella al E. 100 metros y décima octava; de ella al N. 100 metros y décima novena; de ella al E. 100 metros y vigésima; de ella al N. 100 metros y vigésima primera; y de ella al O. 200 metros hasta el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 27 pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días fijado en el art. 47 del Reglamento general interino de 17 de Abril de 1903.

Zaragoza 22 de Diciembre de 1904.—Sebastián Sáenz Santa María.

SECCION SEXTA

El día 30 del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial el arriendo del arbitrio establecido sobre el uso forzoso de pesas y medidas de este pueblo para el próximo año de 1905, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Boquiñeni 22 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Coscolla.

Por término de ocho días se halla expuesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de Consumos de esta villa formado para 1905.

Malón 20 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Luis Chueca.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones formado para el arriendo del arbitrio y servicio de pesas y medidas en el año 1905; el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en este día, acordó que se verifique la subasta el 31 del actual, á las diez, en la Casa Consistorial, por el tipo de 2.000 pesetas y con sujeción al citado pliego de condiciones.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, al que se acompañará carta de pago del depósito provisional y cédula personal del proponente.

Gallur 20 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Pablo Sierra.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla expuesto al público, por término de quince días, el padrón de cédulas personales para el año 1905.

Sástago 21 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Antonio Garín.

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado el arriendo en pública subasta de los derechos de degüello en el Macelo y del impuesto de pesas y medidas durante el año 1905, cuyo acto tendrá lugar el día 29 del actual y hora de las once de su mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Los pliegos de condiciones respectivos se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mallén 20 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Mariano Pérez.

El repartimiento de consumos de este pueblo, formado para el año 1905, se hallará expuesto, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y admitir las reclamaciones oportunas.

Castiliscar 23 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Angel Sánchez.

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal de esta villa de Sisamón, con la dotación de 700 pesetas, teniendo obligación el Secretario de hacer repartos y cuantos documentos intervenga el Ayuntamiento.

También se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal con los derechos de arancel.

Se admiten solicitudes por término de quince días, que se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sisamón 20 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Timoteo Monge.

En el presupuesto ordinario para el año próximo, aparece consignada como partida de ingresos, en el capítulo 9.º, artículo 5.º, la suma á que se presumen ascendentes los arbitrios extraordinarios de la tarifa siguiente:

ESPECIES	Unidad	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
		Pesetas	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas.
Paja .....	100	3	0'24	469.517	1.126'94
Leña .....	100	1'50	0'12	1.261.727	1.514'07
<i>Total</i> .....					2.640'91

Lo que se anuncia en cumplimiento y á los efectos de las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 15 de Febrero de 1893.

Villar de los Navarros 19 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Isidro Alcalá.

El día 30 del corriente mes tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la subasta para el arriendo del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas por todo el año de 1905, cuyo acto tendrá lugar á las diez, bajo el pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

Lucena de Jalón 20 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Jacinto Domínguez.

Confecionados los repartimientos de consumos, paja, leña y retribuciones para 1905, se encontrarán de manifiesto desde el 3 al 11 del próximo Enero, durante cuyo término podrán reclamar los que se crean perjudicados.

Urriés 24 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Félix Vertura.

El padrón de cédulas personales formado para el próximo año de 1905, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Urrea de Jalón á 23 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Serapio Jarabo.

Por término de diez días, á contar desde que aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

- 1.º Padrón de cédulas personales para 1905.
- 2.º Presupuesto ordinario para ídem.
- 3.º Idem adicional de 1903.
- 4.º Liquidaciones de ídem.

Velilla de Jiloca 23 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Pérez.—El Secretario, Félix Sanz.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza; en la causa que se sigue sobre tentativa de estafa contra Federico Molinero Moreno, ha dictado providencia con esta fecha, acordando que en vista de las dificultades para averiguar el paradero de Nicasio Aguilar Pardo, de veintiocho años, casado, ajustador, que habitaba en primero de Julio último en Madrid, calle Mancebos, número diez, se le cite mediante la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliar su declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Zaragoza veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuatro.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca, llama y emplaza á Antonio Martín Alcaine, de diecinueve años, soltero, jornalero, hijo de Tomás y Francisca, natural de Andorra, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Teruel, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto de un tapabocas á Justo Induráin; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará al perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza veinte de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares.

#### Ateca.

Cédula de citación.

El Sr. D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruyo sobre estafa, ha acordado se cite en forma legal por medio de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á José Moreno, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignora, el cual viajó desde Alhama en el tren ochocientos cincuenta, la noche del cinco de Noviembre último sin billete, siendo detenido en la estación de Calatayud, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en dicha causa, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Ateca 22 de Diciembre de 1904.—El Actuario, Luis Muñoz.

## PARTE NO OFICIAL

### Sindicato de riegos de Cadrete.

Esta corporación, cumpliendo lo que determina el art. 54 de sus Ordenanzas, hace saber: Que el día 1 del próximo Enero, á las nueve de la mañana y en el sitio de costumbre, celebrará Junta general ordinaria, en la cual se dará cuenta del movimiento de caudales durante el año 1904; se discutirá el presupuesto por el que ha regirse la Comunidad durante el ejercicio de 1905, y se procederá á la renovación de la mitad de los individuos que componen el Sindicato y Jurado de riegos.

Lo que se anuncia por el presente para que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Cadrete 15 de Diciembre de 1904.—El Presidente, Fermín Romeo.